El Peruano Firmado por: Editora Peru
Fecha: 23/10/2026 02:03

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

Gerente de Publicaciones Oficiales :
**Ricardo Montero Reyes**

# El Peruano

201 años

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

**VIERNES 23**
DE OCTUBRE DE 2026

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

# NORMAS LEGALES

## GOBIERNOS LOCALES
## MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

### Ordenanza que prorroga la tasa del derecho por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y su distribución a domicilio del impuesto predial y arbitrios municipales del año 2027

**ORDENANZA N° 758-MSB**

San Borja, 13 de octubre de 2026

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTOS; en la XIX-2026 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de octubre de 2026, el Dictamen N° 069-2026-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, el Dictamen N° 050-2026-MSB-CER de la Comisión de Economía y Rentas y el Dictamen N° 023-2026-MSB-CPV de la Comisión de Participación Vecinal, que propone ante el Pleno del Concejo Municipal la Ordenanza que establece el monto del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y su distribución a domicilio para el año 2027.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a la atribución reconocida en el artículo 195, numeral 4, de la Carta Magna, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a la ley. Asimismo, según el artículo 40, segundo párrafo, de la Ley N° 27972, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley; por lo cual las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF y sus normas modificatorias señala que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso dicha valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Código de validación
**OP N° 2566501-1**

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la https://elperuano.pe. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. Base: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD URL: https://elperuano.pe/Verificador

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 35.1 del artículo 35 de la Ordenanza N° 2799-MML, ordenanza que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la provincia de Lima, los acuerdos de concejo ratificatorios de las ordenanzas que aprueban las tasas de emisión mecanizada de valores tienen una vigencia máxima de tres (03) años, en la medida que se mantengan los aspectos esenciales del tributo;

Que, a través de la Ordenanza N° 722-MSB, el Concejo Municipal de San Borja aprobó el monto del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y distribución a domicilio del impuesto predial y los arbitrios municipales del año 2025, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 464-MML y publicadas en el diario oficial El Peruano con fecha 21 de diciembre del 2024;

Que, la Ordenanza N° 738-MSB, dispuso la aplicación para el año 2026, de la tasa anual por concepto del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y distribución domiciliaria de impuesto predial y arbitrios municipales y la tasa por cada hoja resumen (HR), predio urbano (PU) y hoja de liquidación de arbitrios municipales adicional, aprobadas mediante Ordenanza N° 722-MSB;

Que, la Oficina de Contabilidad mediante Informe N° D000446-2026-MSB-OGAF-OC, ha identificado los costos que demandara la prestación del servicio para el año 2027, señalando que los mismos no muestran una variación significativa respecto a los costos del año 2026;

Que, por otro lado, la Gerencia de Administración Tributaria a través del Memorando N° D002343-2026-MSB-GM-GAT alcanza el proyecto normativo que prórroga para el año 2027, la tasa anual del servicio de emisión mecanizada y la tasa por predio adicional aprobadas por la Ordenanza N° 722-MSB, dando cuenta que ha sido elaborado en observancia de los lineamientos estructurados por la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, según Informe N° 933-2026-MSB-GM-OGAJ, emite opinión favorable respecto de la propuesta de ordenanza que prórroga para el año 2027 la tasa por emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y su distribución a domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales aprobada por la Ordenanza N° 722-MSB; en ese sentido, la Gerencia Municipal mediante el Memorándum N° D000719-2026-MSB-GM, en el cual señala que se remitan los actuados para consideración ante el Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo, por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

## ORDENANZA QUE PRORROGA LA TASA DEL DERECHO POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2027

**Artículo Primero.-** Prorrogar para el año 2027, la tasa anual por concepto del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y distribución domiciliaria de impuesto predial y arbitrios municipales ascendente a S/ 1.78 soles (uno con 78/100 soles) y la tasa de S/ 0.35 (treinta y cinco céntimos de sol) por cada predio adicional, el mismo que comprende un formato de predio urbano (PU) y una hoja de liquidación de arbitrios municipales (HLA), aprobadas mediante Ordenanza N° 722-MSB ratificada con Acuerdo de Concejo N° 464-MML, publicadas en el diario oficial El Peruano con fecha 21 de Diciembre del 2024 y prorrogadas para el año 2026 mediante Ordenanza N° 738-MSB.

**Artículo Segundo.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2027 previa publicación en el diario oficial El Peruano.

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Facúltese al Alcalde de la Municipalidad de San Borja, a fin que, mediante Decreto de Alcaldía, establezca las normas reglamentarias, complementarias y de aplicación de la presente ordenanza.

**Segunda.-** Encárguese al Gerente Municipal comunicar al Servicio de Administración Tributaria de Lima, la decisión de prorrogar para el año 2027, las tasas aprobadas mediante Ordenanza N° 722-MSB,

Código de validación
OP N° 2566501-1
Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la https://elperuano.pe. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. Base: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD URL: https://elperuano.pe/Verificador

por contar con el acuerdo ratificatorio vigente, dentro del plazo establecido en el numeral 35.4 del artículo 35 de la Ordenanza N° 2799-MML.

**Tercera.-** Encargar a la Oficina General de la Secretaría del Concejo Municipal, la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano y a la Oficina General de Tecnologías de la Información su publicación en el portal institucional de la Municipalidad.

**Cuarta.-** Encárguese el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Oficina General de Tecnologías de la Información de acuerdo a sus competencias.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCO ANTONIO ALVAREZ VARGAS
Alcalde

Código de validación
OP N° 2566501-1

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la https://elperuano.pe. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. Base: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD URL: https://elperuano.pe/Verificador